

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL VIERNES 9 DE ABRIL DE 1875.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 31 de Agosto de 1874.

En la Ciudad de Logroño á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Salvador y Ramos; Médicos: Civil, D. Ramon Morales, Militar Trelles.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuó el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados y fueron llamados los de

CORNAGO.—SOLDADOS 14.

Núm. 3. Pedro Gimenez Moreno.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Julian Obejas Leon.—Nada alegó.

Núm. 6. Saturnino Marin Leon.—Sustituto en el Batallon de Alcántara.—Se acordó pedir el certificado al Capitan general de la Isla de Cuba.

Núm. 7. Pedro Perez Cantullera.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Manuel Martínez Lopez.—Voluntario en los tiradores del Norte. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 9. Eladio Gutierrez Ridruejo.—Nada alegó.

Núm. 10. Donato Rodriguez Marin.—Nada alegó.

Núm. 11. Tomás Leon Marin.—Nada alegó.

Núm. 12. Aquilino Gimenez Galan.—Reconocido en Caja fué declarado inútil, conforme.

Núm. 13. Castor Gimenez Calabria.—Sufriendo condena. Se acordó pedir al Juzgado testimonio de la sentencia.

Núm. 18. Clemente Peña Saenz.—Justificó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1870 Se acordó declararlo exento.

Núm. 19. Daniel Acereda del Valle. No se presentó. Comprendido en el alistamiento de Dévanos provincia de Soria. Se acordó instruir espediente de competencia.

Núm. 20. Inocente Lacarra Agüado.—Reconocido en Caja, útil, conforme

Núm. 21. Santiago Martinez Moreno.—Reconocido en Caja fué declarado útil por el facultativo D. Agapito Rodriguez é inútil por el Militar D. Juan Merino. Reconocido en discordia por D. Ubaldo Fernandez y D. Sisebuto Gonzalez Cosio, fué declarado útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision por D. Ramon Morales y D. Emilio Fernandez Trelles, fué declarado inútil. Se constituyó el tribunal médico conforme al reglamento, siendo designados D. Cayetano Saenz, don Manuel Arribas y D. José Monserrat y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 22. Rufino Gimenez Hernandez.—Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocida la hermana, fué declarada impedida para el trabajo. Se concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 23. Aniceto Calleja Herreros.—Reconocido en Caja, útil, conforme

Núm. 24. Serafin Perez Pastor.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 25. Luciano Ramirez Hurtado.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 26. Marcos Gimenez y Gimenez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 27. Alejandro Peña Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado pendiente de acta de notoriedad. Ingresó el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 28. Eusebio Marin Leon.—Alegó mantener á un hermano notoriamente impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 28 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 29. Máximo Obejas Martinez.—Voluntario en la Isla de Cuba. Se acordó pedir certificado.

Núm. 30. Apolonio Fernandez Leon.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 34. Agustin Gimenez Zabala.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 35. Saturnino Pastor Iturriaga.—Nada alegó.

GRABALOS.—SOLDADOS 8.

Número 1.º Francisco Santa Maria.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 2. Julian Alonso Goya.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 3. José Perez García.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos y

Resultando, que Marcela García, madre de este mozo es viuda y pobre.

Resultando se justifica que José Perez es hijo único y contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Manuel Royo Perez.—Nada alegó.

Núm. 7. Higinio Gimenez Delgado.—Ante la Comision espuso ser hijo de padre sexagenario pobre. Oidos los interesados y

Resultando, que no lo alegó en el acto de la declaracion de soldados:

Resultando además que tiene un hermano casado canónicamente despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil, se acordó no haber lugar á admitir la exencion. El Sr. Presidente hizo la advertencia ya consignada.

Núm. 8. Julian Perez Moreno.—Reconocido en Caja útil conforme.

Núm. 9. Manuel Ruiz Fraile.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Oidos los interesados y estando conformes con las circunstancias de la exencion se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 10. Luis Gimenez Perez.—Nada alegó. Comprendido en el alistamiento de Muro de Aguas. Se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 11. Eustaquio Saenz Ascarza.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 15. Mariano García Galán.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente conforme.

IGEA.—SOLDADOS 14.

Núm. 1.º Simeon Toledo Martinez.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 2. Martin Gil Vidorreta.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el Ejército de Cuba. Soldado con reclamacion. Se acuerdo ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Gregorio Alfaro Benavente.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados y

Resultando que María Benavente, madre de este mozo es viuda pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre:

Resultando, se justifica que Gregorio Alfaro, contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Gregorio Alfaro. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de 15 dias.

Núm. 4. Andrés Gonzalez Gimenez.—Voluntario en el ejército de Cuba, Batallon de Alcantara. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 5. Cosme Bermejo Garijo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Miguel Marin Herce.—Alegó mantener á dos hermanas huérfanas y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando, que las hermanas de este mozo son menores de 17 años, huérfanas y pobres.

Resultando, se prueba que Miguel Marin contribuye con su trabajo á la manutencion de las hermanas: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar esento á Miguel Marin. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Pedro Arévalo Argaiiz.—Voluntario en el Cuerpo de Sanidad de la Armada en la Corbeta Tornado. Se acordó pedir la certificacion al Capitan general de la Isla de Cuba.

Núm. 12. Ambrosio Alonso Arévalo. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 13. Estéban Diez Navas.—Nada alegó.

Núm. 15. Hemeterio Gil Ortega.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó.

Núm. 17. Demetrio Obejas Arnedo.—Comprendido en el alistamiento de Zaragoza. Se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 18. Félix Garijo Chave.—Expuso ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. No alegó defecto fisico. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Teresa Chave, madre de este mozo, es viuda y pobre: Resultando que los tres testigos presentados á instancia de la parte interesada no están conformes en manifestar si Félix Garijo contribuye á la manutencion de la madre: Considerando no se prueba cumplidamente el extremo de que Félix Garijo, casado canónicamente, contribuya con su trabajo á la manutencion de la madre y que esta no pueda subsistir sin el auxilio de aquel: Considerando no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Félix Garijo Chave. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenian para apelar de este

fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del termino de quince dias.

Núm. 19. Pablo Arnedo Gomez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Francisca Gomez, madre de este mozo, es viuda y pobre: Resultando se prueba que Pablo Arnedo contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Pablo Arnedo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del termino de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 20. Ignacio Gimenez Alonso.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Barcelona. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 21. Juan Alvarez Garcia.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 22. Manuel Alvarez Gimenez.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 24. Ildfonso Chave Beloso.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que si bien José Chave, padre de este mozo es sexagenario y pobre, los testigos ignoran si el hijo contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que no probando esta circunstancia no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 25. Gabino Bermejo Gomez.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 26. Sebastian Muñoz Espada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que si bien el padre de este mozo es sexagenario y pobre, no se justifica cumplidamente que el hijo contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del termino de quince dias.

Núm. 27. Julian Zapatel Beloso.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que si bien el padre de este mozo es sexagenario y pobre los testigos ignoran si el hijo contribuye á su subsistencia: Considerando que no probándose esta circunstancia no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para

apelar del fallo, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 28. Eugenio Martinez y Martinez.—Nada alegó.

Núm. 29. Isidoro Leon Asensio.—Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion Reconocido en Caja, útil conforme. Desistió de la reclamacion.

Núm. 31. Pantaleon Martinez Martinez.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 32. Longinos Torres Magdalena.—Voluntario y prisionero en Tafalla. Se acuerdo pedir el certificado.

Núm. 34. Buenaventura Bermejo Angiano.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que el padre de este mozo es sexagenario y pobre.

Resultando, se prueba que el Buenaventura ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos. Se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Buenaventura Bermejo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del termino de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 35. Miguel Arévalo Bermejo.—Esceptuado con reclamacion por haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1870. Habiéndolo justificado se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 36. Paulo Anguiano Chave.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 37. Hermenegildo Saez de Ginoa.—Alegó haberse casado civilmente el 23 de Julio último, y no justificandolo se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 38. Gregorio Navas Garcia.—Misionero profesado en el Colegio de Marcilla. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 39. Diego Perez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 40. Juan Vea Martinez.—Alegó mantener á sus padres sexagenarios y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que el padre cedió los bienes á sus hijos, de los cuales uno es Sacerdote:

Considerando, no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del termino de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 44. Santiago Saez Benito.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Alcolea. Se acordó pedir el certificado.

MURO DE AGUAS.—SOLDADOS 5.

Núm. 2. Luis Gimenez Perez.—Ingresó en Caja por el cupo de Grávalos.

Núm. 3. Serafin Perez Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion.

Resultando, tiene un hermano en el ejército de la Isla de Cuba, se acordó justificara su existencia ingresando en Caja, con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Roman Perez Martinez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 5. Victor Perez Sainz.—Nada alegó.

Núm. 6. Narciso Perez Marin.—Voluntario en el ejército de Cuba, Batallon Voluntarios de Madrid segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 7. Dámaso Perez Fernandez.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Cadreita, donde reside y no justificándolo, se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

NAVAJUN.—SOLDADOS 4.

Núm. 1.º Julian Echagoyen Morales.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que Jacoba Morales madre de este mozo es viuda, pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre.

Resultando se prueba que el Julian ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Nicolás Ruiz Fernandez.—Nada alegó.

VALDEMADERA.—SOLDADOS 3.

Núm. 2. Benigno Asensio Llorente.—Nada alegó.

Núm. 4. Benito Asensio Ruiz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el espediente justificativo. Resultando que el padre de este mozo es sexagenario y pobre: Resultando no se prueba cumplidamente que el Benito contribuya con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando no tiene aplicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 5. Claudio Gonzalez Muñoz.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 6. Juan Fadrique Garcia.—Alegó tener

otro hermano en el servicio y fué declarado soldado condicionalmente. No se presentó.

Núm. 8. Alejandro Asensio Ruiz.—Voluntario en el Cuerpo de Carabineros. Se acordó pedir el certificado.

BAÑARES.—SOLDADOS 6.

Núm. 1. Nicomedes Rubio Gomez.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 2. Meliton Sanchez Rivera.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Balbino Sanchez, padre de este mozo, es pobre: Resultando se prueba que Meliton Sanchez es hijo único y contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Meliton Sanchez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Casimiro Entrena Hernando.—Sirviendo en el Fijo de Ceuta. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 5. Lúcio Cereceda Cura.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 6. Domingo Velasco Lopez.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 7. Clemente Martinez Palacios.—Nada alegó.

Núm. 8. Manuel Gonzalez Urria.—Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocida la hermana, fué declarada impedida para el trabajo. Examinado el espediente justificativo y Resultando se prueba que Manuel Gonzalez vive en compañía de su hermana Francisca á la que mantiene con su trabajo: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Gonzalez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Eugenio Rubio Vicario.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 11. Pedro Garnica Brabo.—Reconocido en Caja fué declarado inútil, conforme.

Núm. 12. Estéban Fernandez Palau.—Sufriendo condena. Se acordó pedir testimonio de la sentencia.

Núm. 13. Felipe Cereceda Cura.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 14. Narciso Gimeno Guillen.—Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocida la hermana fué declarada impedida para el trabajo. Examinado el espediente justificativo y

Resultando se prueba que Narciso Gimeno contribuye con su trabajo á la subsistencia de su hermana Angela. Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reem-

plazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Narciso Gimeno. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Juan Gonzalez Urria.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que Francisco Gonzalez padre de este mozo es sexagenario y pobre.

Resultando, que el Juan es hijo único y contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso primero del art. 76 y reglas 5.^a, 6.^a y 7.^a del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia antes consignada.

Núm. 16. Isidoro Perez Villar.—Alegó haber sido declarado inútil en anterior reemplazo y no habiendo resuelto nada el Ayuntamiento, se acordó ordenarle dictara el fallo definitivo.

Núm. 17. Pedro Calvo Martinez.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme.

Núm. 18. Pedro Garcia y Garcia.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de espediente justificativo.

Núm. 19. Anselmo Perez Alguea.—Nada alegó.

Núm. 20. Bonifacio Ortiz Diez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 21. Basilio Delgado Maestro.—Nada alegó.

Núm. 22. Domingo Sacristan Hernaez.—Nada alegó.

BAÑOS DE RIOJA.—SOLDADOS 2.

Número 1. Norberto Espinosa Ruiz.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que la madre de este mozo es viuda y pobre:

Resultando se prueba que Norberto Espinosa, contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre: Vistos el caso 2.^o del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Carlos Marin Bañares.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que Tiburcio Martinez, padre de este mozo es sexagenario y pobre:

Resultando, se prueba que el Carlos contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre. Visto el caso 1.^o del art. 76 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Francisco Garcia Moneo.—Alegó ser hijo

de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que el padre de este mozo es sexagenario y pobre:

Resultando, se prueba que el Francisco ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Visto el caso 1.^o del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Toribio Lomba Ortiz.—Nada alegó.

Núm. 6. Salvador Ruana y Pinedo.—Alegó haber contraido matrimonio civil el dia 27 de Julio último, no habiendolo podido efectuar antes porque los carlistas quemaron los edictos que se remitieron al pueblo de Vascañana, provincia de Alava de donde procede su muger. Fué declarado soldado con reclamacion.

Resultando, que si bien Salvador Ruana, estaba casado canónicamente, no contrajo matrimonio civil hasta el 27 de Julio, segun el mismo declara.

Resultando, que el decreto de 18 del mismo mes cuando la reserva extraordinaria se publicó en el *Boletín oficial* extraordinario con fecha 21 del citado mes.

Considerando, que no es aplicable la ley de 28 de Noviembre de 1837 por haber trascurrido ya cuando se celebró el matrimonio el término que señala para que sean obligatorias las leyes y disposiciones del Gobierno, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Salvador Ruana Pinedo que reconocido en Caja, fué declarado útil y conforme. El Señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

CIDAMON.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Santiago Cabezon Ortega.— Exento por haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1870. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 2. Tomás Cabezon Ortega.—Reconocido en Caja, útil conforme.

CORPORALES.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Sotero Villar.—Nada alegó.

Núm. 2. Juan Montoya Villar.—Nada alegó.

Núm. 3. Roman Agustin Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que el padre de este mozo es sexagenario y sus bienes solo producen ciento cincuenta y tres pesetas.

Resultando, no se prueba que el Roman contribuya con su trabajo para la manutencion del padre, por lo que no tiene aplicacion la regla 6.^a del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Roman Agustin. El Señor Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

CIRUENA.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Julian Solares Cortazar.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Matias Diez Garcia.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision; fué declarado útil.

Núm. 3. Juan Ibañez Fernandez.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Juan de Dios Solares Saenz.—Ante la Comision presentó la licencia de cumplido como Voluntario en el ejército, se acordó declararlo exento como comprendido en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último.

Núm. 5. Felipe Santa María Armas.—Voluntario en el ejército de Cuba, Regimiento de la Union. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 6. Remigio Santa María.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

GRAÑON.—SOLDADOS 9.

Número 1. Luis Victoria Gomez.—Nada alegó.

Núm. 2. Inocencio Alonso Villar.—Nada alegó.

Núm. 3. Santiago Urraca Rojas.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo.

Núm. 4. Félix Sacristan Andica.—Nada alegó.

Núm. 5. Anselmo Alonso Gomez.—Soldado sin reclamacion. Ante la Comision espuso mantener á una hermana huérfana.

Resultando que no lo alegó ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados.

Considerando, que no es oportuna la alegacion que ahora se hace: Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos y las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1858 y 4 de Diciembre de 1865. Se acordó no haber lugar á admitir la exencion. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Hermenegildo Martinez Ternero Cuende.—Excluido con reclamacion por haber sido comprendido en el alistamiento de Nágera. Se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 7. Enrique Orbezabal Agüero.—Nada alegó.

Núm. 8. José Perez Ruesga.—Nada alegó.

Núm. 9. Ruperto Alonso Manero.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.

Núm. 11. Donato Gomez Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja, con nota de recurso pendiente.

Núm. 12. Andrés Villar.—Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y fué declarado exento con reclamacion. Visto el certificado y Considerando que aunque Andrés Villar sea hijo ilegítimo, se halla comprendido en el caso 11 del art. 76

de la ley, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 13. Sebastian Brabo Salaya.—Nada alegó.

Núm. 14. Eusebio Murillo Manero.—Nada alegó.

EZCARAY.—SOLDADOS 25.

Núm. 1. Eusebio Ezquivela Robredo.—Ante la Comision justificó haber contraido matrimonio civil el 24 de Julio último: Resultando que el decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia el 21 del mismo mes por medio del *Boletin oficial*; Considerando tiene aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó declarar exento al dicho mozo como comprendido en el art. 8.º del referido decreto.

Núm. 2. Fermin Lopez Castro.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Victoriano Perez Campo.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme.

Núm. 4. Marcos Pablo Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Matias Lopez Garcia.—Nada alegó.

Núm. 6. Pio Arrea Robredo.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Manuel Serrano Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Faustino Somovilla Gomez.—Nada alegó.

Núm. 11. Celestino Garrido Garcia.—Nada alegó.

Núm. 13. Calisto Gonzalez Barrio.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Bernabé Aransay Ayala.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Petra Ayala, madre de este mozo, es viuda y pobre: Resultando se prueba que Bernabé Aransay ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Bernabé Aransay. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Galo Peña Garrido.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 16. Manuel Alipio Lopez Perez.—Nada alegó.

Núm. 17. Carlos Ortiz Eduegui.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Figueras. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 19. Basilio Blas Garrido.—Nada alegó.

Núm. 20. Antonio Valle Garcia.—Nada alegó.

Núm. 21. Antonino Garcia Lopez.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Vista la certification de existencia de su hermano y la de no quedar á la madre más hijos varones, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Antonino Garcia.

Núm. 23. Macario Pirotén é Iberlucea.—Nada alegó.

Núm. 24. Niceto Echaurren y Arroyo.—Nada alegó.

Núm. 25. Juan Somovilla Ceniceros.—No se pre-

sentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 26. Vicente Oces Valle.—Nada alegó.

Núm. 28. Isidoro Garrido García.—Nada alegó.

Núm. 29. Vicente Gonzalez de las Heras.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Oido el interesado y resultando que el mozo que se halla en el servicio es hermano: Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 30. Pablo Alonso Elezarriaga.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 31. Pablo Torrás Agustín.—Voluntario en el Regimiento de Africa. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 33. Justo García de Diego.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

Núm. 34. Eustaquio Rivera García.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y resultando que Angela García tiene otro hijo casado canónicamente despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil: Considerando que para los efectos de la ley de quintas debe reputarse como soltero: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 35. Félix Estéban Mata.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 36. Manuel Lopez Torres.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 37. Lázaro García Saez.—Nada alegó.

Núm. 38. Silvestre Arteaga Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y que se instruya expediente de prófugo.

Núm. 40. Leonardo Santaolalla Pablo.—Nada alegó.

Núm. 41. Felipe Parceró Campo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 42. Anastasio Basurto Saez.—Declarado soldado sin reclamacion. No alegó defecto físico. Ante la Comision espuso tener otro hermano en el servicio por su suerte y comprenderle la exencion del caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos: Resultando que no espuso la exencion ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados á pesar de haber sido citado en forma ni acredita haber interpuesto la reclamacion en tiempo oportuno: Considerando que es estemporánea la alegacion que ahora se hace: Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos, así como las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1858 y 4 de Diciembre de 1864, se acordó no admitir la exencion espuesta y declarar que no há lugar á admi-

tir reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado á Anastasio Basurto. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de quince dias.

Núm. 45. Julian Abad Altuzarra.—Nada alegó.

Núm. 47. Blas Somovilla Geniceros.—Voluntario en el Ejército de Puerto-Rico, Regimiento de Madrid. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 48. Blas Robredo Alarcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 49. Policarpo Alesanco Rubio.—Nada alegó.

Núm. 50. Manuel Gonzalez Aranjuelo.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion del expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 51. Pedro Lope García.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

HERVIAS.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Dionisio Brabo Perez.—Nada alegó.

Núm. 2. José María Tordomar Cañas.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Manuel Alonso Cereceda.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Gabino Moneo Brabo.—Nada alegó.

LEIVA.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Pedro Palacios Ledesma.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 4. Rufo Cámara Ranedo.—Nada alegó.

Núm. 5. Juan Oña Unzueta.—Nada alegó.

Núm. 6. José Oña Unzueta.—Nada alegó.

Núm. 7. Venancio Oña Unzueta.—Alegó mantener á su padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, se acordó que el Ayuntamiento certifique si es público y notorio y si á su juicio es cierto que se ignora el paradero del hermano de este mozo que se hallaba en la Isla de Cuba, ingresando el Venancio en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Ignacio Ruiz Diez.—Nada alegó.

MANZANARES.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Timoteo Villanueva Allona.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 2. Vicente Velasco Fernandez.—Detenido por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar. Se acordó rogar á este se sirva dar las órdenes para que se presente ante esta Comision.

Núm. 3. Hermenegildo Ruiz Armas.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

OJACASTRO.—SOLDADOS 9.

Núm. 1. Nicanor Marin Martin.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Manuel Agustin Barrio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Francisca Barrio, madre de este mozo, es viuda y pobre: Resultando se prueba que el Manuel ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Francisco Pison Vitores.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 4. Juan Crespo Rodriguez.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Tomás Tecedor Bartolomé.—Nada alegó.

Núm. 6. Julian Velasco Pison.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 7. Guillermo Diez Arenal.—No se presentó se adoptó igual acuerdo.

Núm. 8. Clemente Nieto Espinosa.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 10. Gregorio Ugarte Peña.—No se presentó se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 12. Cósme Cortazar Crespo.—Nada alegó.

Núm. 13. Juan Aransay Yerro.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja, con nota de recurso pendiente.

Núm. 14. Faustino Uyarra Jorqui.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. Fabian Armas Menoyo.—Nada alegó.

Núm. 16. Pedro Garcia Rodriguez.—Nada alegó.

Núm. 17. Saturnino Garcia Robledo.—Nada alegó.

Núm. 18. Antonio Tecedor Ballesteros.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 19. Hermenegildo Pison Vitores.—Alegó ser hijo de viuda pobre y hermano del núm. 3 declarado soldado. Lo fué el Hermenegildo condicionalmente. Se acordó declarar exento á Hermenegildo Pison, como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Núm. 21. Lorenzo Lahera Rodrigo.—No se presentó por hallarse preso en esta Capital.

Núm. 22. Segundo Marin Garcia.—No se presentó por la misma causa.

CERVERA.

Núm. 48. Victoriano Saenz Gimenez.—Reconocido el padre en este dia fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos. Se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado al referido mozo.

REDIMIERON.

Rafael Villarejo Arenas núm. 29 de Santo Domingo

de Lacalzada.—Pedro Delgado Aramburu, núm. 19 de Cuzcurrita.—Aniceto Calleja Herreros, núm. 23 de Cornago.—Justo Ortega Villar; núm. 21 de Logroño.—Bruno Lerena Cañas, núm. 3 de Estollo.—Inocencio Alonso Villar, núm. 2 de Grañon.—Sotero Villar Rodrigo y Justo Montoya Villar números 1 y 2 de Corporales.—Martin Equerro Saenz, núm. 4 de Pradejon y Anastasio Ortega Andrés, núm. 2 de Viguera. Redimió Genaro Santa Maria Conde adscripto á la reserva segunda de este año por el cupo de Haro.—

Se levantó le Sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 1.º de Setiembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 1.º de Setiembre de 1874 se reunieron bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de S. Nicolás, Salvador y Ramos: Facultativos civiles, Fernandez y Velasco: Facultativos militares, Torrecilla y Monserrat: Comandantes, Zavala y Aien.

Abierta la sesion y leida la acta de la anterior fué aprobada.

Continuó la operacion de ingreso en Caja y fueron llamados los mozos declarados soldados por

PAZUENGOS.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Francisco Armas Rubio.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado sin reclamacion. No alegó defecto fisico. Ante la Comision manifestó que apelaba del fallo del Ayuntamiento: Resultando que en el acto de la declaracion de soldados no hizo reclamacion, ni justifica haberla hecho en la forma y dentro del término que señalan el art. 100 de la ley de reemplazos y la Real orden de 17 de Agosto de 1863. Visto el art. 131 de la citada ley, se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion. El Sr. Presidente advirtió al interesado del derecho que le concede la ley para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Rufino Escarza Armas.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 3. Isidoro Villanueva Peña.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil conforme. Ante la Comision manifestó apelaba del fallo del Ayuntamiento. Resultando que en el acto de la declaracion de soldados no hizo reclamacion alguna ni justifica haberla hecho en la forma y dentro del término que señalan el artículo 100 de la ley de reemplazos y la Real orden de 17 de Agosto de 1863. Visto el art. 134 de la citada ley, se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Cipriano Valgañon Peña.—Espuso ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado sin reclamacion. No espuso defecto fisico. Ante la Comi-

cion manifestó apelaba del fallo del Municipio. Resultando que en el acto de declaracion de soldados no hizo reclamacion alguna ni consta haberla hecho con posterioridad. Vistas las disposiciones ya citadas; se acordó no haber lugar á admitir la exencion. El Señor Presidente hizo igual advertencia que á los anteriores.

SANTO DOMINGO.—SOLDADOS 28.

- Núm. 1. Emilio Gonzalez Solar.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 2. Lino Mendi Solores.—Sustituto en el 2.º Batallon de Ingenieros. Se acordó pedir el certificado.
- Núm. 3. Felipe Gonzalez Lara.—Nada alegó.
- Núm. 4. Ignacio Navas Ruiz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 5. Galo Azofra Marin.—Reconocido en Caja, útil, conforme.
- Núm. 6. Valentin Bartolomé Lumbreras.—Nada alegó.
- Núm. 7. Santos de Juan Uffer.—Nada alegó.
- Núm. 9. Telesforo Merino Solores.—Espuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y Resultando tiene otro hermano casado canónicamente despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil Considerando que para los efectos de la ley de quintas debe reputarse como soltero. Considerando no tiene aplicacion la regla 3.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 11. Bonifacio Navas García.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.
- Núm. 12. Manuel Arenas Pinedo.—Reconocido en Caja útil, conforme.
- Núm. 13. Maximino García Sancho.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Felipe García padre de este mozo es pobre y mayor de 60 años: Resultando se prueba que el Maximino ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.
- Núm. 15. Guillermo Alonso Saenz.—Espuso haber contraido matrimonio civil el 22 de Julio último y fué declarado soldado con reclamacion. Vista la certificacion del Registro civil: Resultando contrajo matrimonio el 22 de Julio: Resultando que el decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia por medio de *Boletín oficial* el 21 de dicho mes: Considerando tiene aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1857, se acordó declarar exento á Guillermo Alonso, como comprendido en el art. 8.º del citado decreto.
- Núm. 16. Paulino Gil Barrasa.—Alegó ser hijo

de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 17. Hilarion Marin Negueruela.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 18. Santos Mendi Solores.—Alegó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1867 y fué declarado soldado con reclamacion. Visto el certificado y Resultando que el acuerdo del Ayuntamiento no causó estado por que hubo reclamacion y no llegó á reconocerse ante el Consejo provincial, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 21. Cesáreo Martinez Cardenal.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué decaado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando que María Cardenal madre de este mozo es viuda y pobre: Resultando se justifica que Cesáreo Martinez ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 22. Víctor Arroyo Merino.—No se presentó. Comprendido como mayor de 25 años en el alistamiento de Castildelgado y declarado exento por ser hijo de padre sexagenario.

Núm. 23. Casto Izquierdo Castroviejo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 24. Vicente Cosca Peñalba.—Nada alegó.

Núm. 26. Valentin Metola Gil.—Espuso ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Examinado el expediente justificativo y Resultando tiene un hermano Sacerdote: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. Juan Fernandez Baquero.—Nada alegó.

Núm. 28. Nicanor Barrios Sancho.—Espuso tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 29. Rafael Villarejo Arenas.—Nada alegó.

Núm. 30. Pedro La Barga Gil.—Nada alegó.

Núm. 32. Marcos Mendi Cuesta.—Nada alegó.

Núm. 35. Inocente Pozo Domingo.—Nada alegó.

Núm. 34. Cesáreo Saez Balmaseda.—Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 35. Tomás Ruiz Serrano.—Nada alegó.

Núm. 36. Anastasio Bartolomé Rio.—Nada alegó.

Núm. 38. Manuel Pinedo Rubio.—Nada alegó.

Núm. 39. Raimundo Manso Solar.—Alegó ser hi-

jo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Donato Manso padre de este mozo es mayor de sesenta años y pobre. Resultando se prueba que el Raimundo ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre. Visto el caso 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 40. Diego Madrigal Villanueva.—Reconocido en Caja, útil, condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 42. Ignacio García Navas.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que la madre de este mozo es viuda y pobre. Resultando se justifica que el Ignacio ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre. Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 43. Hemeterio Lopez Prado.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 44. Gregorio Mendi Solores.—Alegó tener dos hermanos declarados soldados y lo fué él con reclamacion. No se presentó. Se acordó formar expediente de prófugo.

Núm. 45. Blas Rioja Azofra —Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 46. Gervasio Metola Prior.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Gregorio Metola padre de este mozo es sexagenario pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre. Resultando se prueba que el Gervasio ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre. Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 47. Pedro Azofra Marin.—Reconocido en Caja útil, conforme.

Núm. 49. Domingo Martinez Amigo.—Soldado. Se acordó que ingresara en la Caja de Santander.

Núm. 51. Higinio Beato Larrea.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 52. Matías Martinez Labarga.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y fué declarado soldado con reclamacion. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento.

Núm. 53. Bernabé Pozo Martinez.—Nada alegó.

Núm. 54. Ramon Gil Gomez.—Espuso ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando tiene un hermano Sacerdote: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 55. Hermenegildo Bartolomé Azofra.—Nada alegó.

Núm. 56. Timoteo Prior Barruso.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

SAN MILLAN DE YÉCORA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Gregorio Riaño Lopez.—Reconocido en Caja, inútil Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

Núm. 2. Valentin Cantabrana Vesga.—Nada alegó.

Núm. 3. Florencio San Millan y San Millan.—Reconocido en Caja útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

SANTURDE.—SOLDADOS 6.

Núm 1.º Francisco Arrea Aransay.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Mateo Jorge Pison.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 3. José Repes Blanco.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 4. Joaquin Montoya Aidillo.—Reconocido en Caja inútil, conforme.

Núm 5. Eusebio Arrea Hidalgo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Gregorio Jorge Pison.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 7. Martin Ochoa Montoya.—Reconocido en Caja inútil, conforme.

Núm. 8. Pedro Herreros Sierra.—Nada alegó.

Núm. 9. Rafael Gimenez Yerro.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Francisco Villanueva Aransay.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 11. Angel Arrea Villanueva.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 12. Felipe Ochoa Montoya.—Alegó ser hijo de viuda pobre y no habiendo resuelto el Ayuntamiento la exencion, se acordó ordenarle lo verifique.

Núm. 13. Miguel Villar Serrano.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

SANTURDEJO.—SOLDADOS 7.

Núm. 1. Eugenio Valgañon Hidalgo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Pablo Villanueva Aransay.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 3. Pedro Valgañon Herreros.—Declarado inútil. Se acordó se presentara á ser reconocido.

Núm. 4. Gregorio Moral Alarcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Gregorio Sierra San Martin.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 30 de Setiembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 6. Juan Frades Herreros.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 7. Nicolás la Hera Diez.—Nada alegó.

Núm. 8. Estéban la Hera Diez.—Declarado inútil y conformes los interesados. Se acordó se presentara á ser reconocido.

- Núm. 9. Quintin Peña Azofra. — Nada alegó.
- Núm. 10. Toribio Manzanares Cañas. — No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 12. Lucas Uruñuela Valgañon — No se presentó, se adoptó igual acuerdo.
- Núm. 13. Luis Hidalgo Sierra. — Nada alegó.
- Núm. 14. Pablo García Soto. — No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 15. Victoriano Herreros Montoya. — Reconocido en Caja, útil conforme.
- Núm. 16. José la Hera Martínez. — No se presentó por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.
- Núm. 17. Alejandro Palacios Montoya. — Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

TORMANTOS. — SOLDADOS 6.

- Número 1.º Benigno Cerezo Valgañon. — Reconocido en Caja, útil conforme.
- Núm. 4. Víctor Corcuera Meque. — Nada alegó.
- Núm. 5. Basilio García Martínez. — Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado exento con reclamacion:
Resultando, se justifica que desde el 7 de Setiembre de 1873 en que quedó huérfana la hermana, la está manteniendo. Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 días ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 6. Roman Murillo Vadillo. — Nada alegó.
- Núm. 7. Timoteo Manero Lopez. — Nada alegó.
- Núm. 9. Julian Cámara Valgañon — Alegó ser hijo de padre sexagenario impedido y pobre y fué declarado exento. Ante la Comisión, fué reclamado por Cayetano García Sagredo. Examinado el expediente general de quintas y
Resultando, que Julian Cámara, fué declarado exento y los interesados se conformaron con la resolución del Ayuntamiento.
Resultando, que no se justifica se haya reclamado en la forma y dentro del término que señalan el artículo 100 de la ley de reemplazos y la Real orden de 17 de Agosto de 1865.
Vistos el artículo 134 de la misma ley y las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1864 y 28 de Agosto de 1867; se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenían para apelar de este fallo dentro del término de 15 días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 10. Cayetano García Sagredo — Nada alegó.
- Núm. 11. Andrés Murillo Vadillo. — Reconocido en Caja, útil conforme.

VALGAÑON. — SOLDADOS 4.

- Número 1.º Silvestre Fernandez Hernaiz. — Nada alegó.

- Núm. 2. Gregorio Gomez de Miguel. — Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Francisca de Miguel, madre de este mozo es viuda pobre.
Resultando, se prueba que el Gregorio ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Gregorio Gomez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 días ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 3. Pedro Gonzalez García. — Reconocido en Caja, inútil, conforme.
- Núm. 4. Prudencio Ochoa Jorge. — Nada alegó.
- Núm. 6. José Gonzalez Lopez. — No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 7. Valentin Cámara Cabeza. — Nada alegó.
- Núm. 8. Juan García Gonzalez — No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 9. Pedro Urtueta Agustín. — No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

VILLALOBAR. — SOLDADOS 2.

- Núm. 1. Gonzalo Hernaiz Molina. — Nada alegó.
- Núm. 2. Luis Ruiz Hernaez — Reconocido en Caja, útil, conforme.

VILLARTA QUINTANA. — SOLDADOS 4.

- Núm. 1. Eustaquio Gonzalez Olarte — Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicionalmente.
- Núm. 2. Lino Martínez Perez. — No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.
- Núm. 3. Vicente Nieto Perez. — Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 30 de Setiembre para la formacion de expediente justificativo.
- Núm. 4. Félix Perez y Perez. — Nada alegó.
- Núm. 5. Ricardo Morales Bolinaga. — Nada alegó.
- Núm. 6. Pascual Marin Castro. — Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 30 de Setiembre para la formacion de expediente justificativo.
- Núm. 7. Pedro Ruesga Eraña. — Nada alegó.

ZORRAQUIN. — SOLDADOS 2.

- Núm. 1. Cecilio García Rodriguez — Alegó tener otro hermano declarado soldado por Ojacaastro y lo fué él con reclamacion. Habiendo ingresado el hermano en Caja, se acordó declararle exento como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley.
- Núm. 2. Juan Capellan Gonzalo. — Reconocido en Caja, útil, conforme.
- Núm. 4. Ruperto Alonso Castillo. — Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

AJAMIL.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Ruperto Lopez Saenz.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano impedido para el trabajo. Exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 1.º de Octubre para la presentacion del hermano.

Núm. 2. Celestino Moreno Iñiguez.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 3. Cesáreo Lafuente Soto.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

ALMARZA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Fermin Ramos Villaverde.—No se presentó. Se acordó formar espediente de prófugo.

Núm. 2. Santiago Martínez Tejedor.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y fué declarado soldado con reclamacion. Presentó el certificado de existencia de su hermano y en su vista se acordó declararlo exento.

GALLINERO DE CAMEROS.—SOLDADOS 1.

Núm. 7. Benito Lázaro Izquierdo.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 8. Venancio Bartolomé Torres.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á la declaracion de soldados de todos los mozos comprendidos en el sorteo.

HORNILLOS.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Pedro del Pueyo Rodriguez.—No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término para verificarlo.

Núm. 6. Francisco Gil Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Francisca Perez, madre de este mozo, es viuda y pobre: Resultando se prueba que el Francisco ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Norberto Rodriguez Perez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 10. Rafael Santos Fernandez.—No espuso defecto fisico.

ORTIGOSA.—SOLDADOS 6.

Número 1. Isidoro Viguera Perez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 2. Cándido Martínez Zorzano.—Nada alegó.

Núm. 3. Domingo García Albandoz.—Nada alegó.

Núm. 4. José Eguren Albandoz.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 5. Celedonio García Olmedo.—Nada alegó.

Núm. 7. Baltasar Perez.—Reconocido en Caja,

útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Formerio Marin Goenechea.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Num. 10. Santiago García García.—Nada alegó. No habiendose presentado los demás mozos declarados soldados se acordó instruir contra los mismos espedientes de prófugos.

JALON.—SOLDADOS 1.

Número 1. Santiago Robres Peña.—Reconocido en Caja, inútil conforme.

Núm. 2. Buenaventura Peña y Perez.—No se presentó, incluido en el alistamiento de Diustes. Se acordó instruir espediente de competencia.

Núm. 3. Daniel Malo Rodriguez.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil.

LAGUNA DE CAMEROS.—SOLDADOS 2.

Núm. 2. Vicente Rubio Fernandez.—Voluntario en la Guardia civil de la Isla de Cuba. Se acordó pedir certificado.

Núm. 3. Manuel Gimenez Martinez.—No se presentó. Comprendido en el alistamiento de Málaga. Se acordó instruir espediente de competencia.

Núm. 4. José Brieba Revuelto.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Octubre para que formara espediente justificativo.

Núm. 5. Francisco Saez Martinez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 7. Juan Llera Alcacar.—No se presentó, se adopto el mismo acuerdo.

Se acordó formar espediente de prófugos á los números 8, 9 y 10.

Resultando, incluido el núm. 11 José Dominguez Gil en el alistamiento de Cádiz, se acordó instruir espediente de competencia. Se acordó que el Ayuntamiento ampliara la declaracion de soldados.

LASANTA.—SOLDADOS 1.

Núm. 1.º Ecequiel Reinares Saez.—Nada alegó.

LUEZAS.—SOLDADOS 2.

Núm. 2. Segundo Soto Lázaro.—Nada alegó.

Núm. 4. Francisco Lázaro Pascual.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente conforme.

LUMBRERAS.—SOLDADOS 5.

Número 1.º Francisco Lázaro Martinez.—No se presentó, se acordó concederle 15 dias de término.

Núm. 2. Donato Campo Iglesia.—No se presentó. Comprendido en el alistamiento de Cidones provincia de Soría. Se acordó instruir espediente de competencia.

Núm. 3. Sinforiano Pellegrero Martinez.—Alegó

ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre quedó pendiente de acta de notoriedad ingresando el mozo en caja con recurso pendiente.

Núm. 5. Francisco Martinez Rubio.—No se presentó, se le concedieron 15 dias de término para verificarlo.

Se acordó instruir espediente de prófugos á los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

MONTALVO.—SOLDADOS 1.

Número 1.º Juan Pablo Saenz.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que Miguel Saenz padre de este mozo es mayor de 60 años y pobre, teniendo otro hijo casado tambien pobre.

Resultando se prueba que el mozo ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre. Visto el caso 1.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Mateo Saenz y Saenz.—Nada alegó.

MURO DE CAMEROS.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Domingo Santa María Lerdo —Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado pendiente de justificacion. Presentó el certificado de existencia de su hermano y se acordó declararlo exento.

Núm. 2. Pedro Martinez Soria.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Constituido el tercer tribunal médico conforme al reglamento de exenciones físicas y reconocido el mozo Pedro Martinez, fué declarado útil condicionalmente.

NESTARES.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Manuel Muro Gimenez.—Escluido por corresponder al alistamiento de Málaga.

Se acordó rogar á esta Comision provincial se sirva manifestar si dicho mozo ha sufrido la suerte en aquella Ciudad.

Núm. 2. Ezequiel Rada Sanchez —Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 3. Raimundo Perez Garcia.—Reconocido en Caja, útil conforme.

NIEVA.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Agapito de la Hera Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que Brigida Martinez, madre de este mozo es viuda pobre.

Resultando, se prueba que el hijo contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre. Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Dámaso Santa María Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y

Resultando, que la madre de este mozo es viuda pobre.

Resultando se prueba que el Dámaso ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre. Vistos los artículos ya citados se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 6. Benito Zaldivar Márcos.—Nada alegó.

Núm. 7. Florentino Galilea la Hera.—Se acordó fuese escluido del alistamiento por corresponder á la reserva de 1873.

No habiéndose presentado los mozos números 3, 4, 5, 8, 9 y 10, se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á la formacion de espediente de prófugo.

PINILLOS.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Antonio Jalon Gonzalez.—Nada alegó.

PRADILLO.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Florentino Blasco de la Riva.—Incluido en el alistamiento de Sevilla. Se acordó formar espediente de competencia.

Núm. 3. Juan Marin Garcia.—Reconocido en Caja, inútil conforme.

Núm. 7. Isidro Perez Izquierdo.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.

EL RASILLO.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Nicolás Navarrete Perez.—Nada alegó.

Núm. 3. Félix Navarrete Rubio.—Nada alegó.

RABANERA.—SOLDADOS 1.

Núm. 2. Miguel Elias del Valle.—Alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años y fué declarado soldado sin reclamacion. No espuso exencion física. Ante la Comision manifestó reclamaba del fallo del Municipio. Examinados los antecedentes y

Resultando, que en el acto de la declaracion de soldados alegó la exencion indicada y el Ayuntamiento le concedió seis dias de término para practicar las justificaciones necesarias.

Resultando, que en sesion de 24 de Agosto último el Municipio lo declaró soldado sin que en aquel acto se produjera protesta ni reclamacion alguna.

Resultando, se encuentra una certificacion espedida por el Secretario de aquel municipio y visada por el Alcalde fechada el 29 de Agosto vispera del dia señalado para el ingreso en Caja, en la que se dice no sale individuo alguno reclamado, tanto de los números superiores, como de los inferiores.

Considerando, que no se acredita haberse reclamado en la forma y dentro del término que señalan el artículo 100 de la ley de reemplazos y la Real orden de 17 de Agosto de 1863; Vistas estas disposiciones y las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1864 y 28 de Agosto de 1867; se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion ni á conocer del fallo dado por el Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenían para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SAN ROMAN DE CAMEROS.—SOLDADOS 5.

Núm. 1. Segundo Martinez del Valle.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Octubre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Benito Pastor Saenz.—Nada alegó.

Núm. 4. Pascual Saenz y Saenz.—Alegó estar incluido en el alistamiento de Sevilla. Se acordó formar expediente de competencia.

Núm. 5. Eusebio Pascual Martinez.—Espuso tener dos hermanos en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion.

Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Oidos los interesados y Resultando que uno de los hermanos es Voluntario con retribucion en la compañía de Tiradores del Norte. Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 6. Roman Iniguez Dominguez.—Sustituto en el tercer Regimiento de Artilleria de plaza. Su padre alegó ser impedido para el trabajo cuya exencion fué desestimada con reclamacion. Oidos los interesados y Resultando que el padre tiene otro hijo soltero mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando soldado á Roman Iniguez y pedir el certificado de existencia.

Núm. 7. Restituto Alonso Herrero.—Comprendido en el alistamiento de Granada, se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 9. Eleuterio Tejada Martinez.—Alegó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1872. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Constituido conforme al reglamento de exenciones el tribunal médico, y reconocido Eleuterio Tejada fué declarado útil. Se acordó que el Ayuntamiento remitiese copia certificada de la declaracion de soldados relativa á este mozo en el reemplazo de 1872 ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 11. Pedro Moreno Gimenez.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Reconocido por el Tribunal

médico constituido, conforme al reglamento fué declarado inútil.

Núm. 12. Saturnino del Valle Diez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el primero de Octubre para que se presentara el hermano á ser reconocido, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 14. Modesto España Orive.—No se presentó se acordó instruir expediente de prófugo.

SOTO DE CAMEROS.—SOLDADOS 14.

Núm. 1. Nicolas Urago Herrera.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y fué declarado exento con reclamacion. Visto el certificado de existencia del hermano en el Ejército y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio

Núm. 2. Valentin Saenz Ariza.—Sustituto en el Batallon Cazadores de Cataluña. Un interesado alegó mantener dos hermanas huérfanas y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y resultando no se justifica la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio y pedir el certificado de existencia. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Antonio Tré Saenz.—Reconocido en Caja inútil, conforme.

Núm. 4. Hilarion Elias Ruiz.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Francisco Cacho Herrera.—Justificó haber contraído matrimonio civil el 24 de Julio último. Resultando que el Decreto creando la reserva extraordinaria se publicó en esta provincia el 21 del mismo mes por medio del *Boletín oficial*. Considerando tiene aplicacion la ley de 28 de Noviembre de 1837, se acordó declarar exento á Francisco Cacho. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Teodoro Fernandez Saenz.—Nada alegó.

Núm. 11. Federico Santa Blanco.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el 1.º de Octubre para la formacion de expediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 12. Manuel Bozalongo Valdemoros.—Nada alegó.

Núm. 15. Manuel Perez Vallejo.—Nada alegó.

Núm. 18. Pedro Diez Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 19. Vicente Torre Ariza.—Nada alegó.

Núm. 20. Juan Crisóstomo Ruiz Herrera.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 21. Juan Rodriguez Dominguez.—Nada alegó.

Núm. 22. Tomás Aragon Perez.—Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision,

fué declarado útil. Reconocido por el tribunal médico según el reglamento, fué declarado útil.

Núm. 23. Tiburcio Alcalde Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 24. Vicente Fernandez Dominguez.—Nada alegó.

Núm. 25. Julian Laura Torre.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el 1.º de Octubre para la formacion de espediente justificativo.

Núm. 26. Antonino Martinez Santa.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 27. Senen Elias Romero.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte y fué declarado exento con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 28. Apolinar Saenz Torre.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 30. Lucas Fernandez Carrillo.—Nada alegó.

Núm. 31. Juan Valdecantos Elias.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y tener un hermano impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido el hermano, fué declarado impedido. Oidos los interesados y estando conformes en la certeza de las demás circunstancias, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan Valdecantos.

Núm. 32. Juan Martinez Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

OJACASTRO.

Núm. 21. Lorenzo la Hera Rodrigo.—Nada alegó. Fué alta en Caja quedando cubierto el cupo.

MANZANARES.

Núm. 2. Vicente Velasco Fernandez.—Nada alegó. Fué alta quedando cubierto el cupo.

TREVIANA.

Núm. 7. Pedro Mardonces Cantabrana.—Nada alegó. Fué alta á cuenta del cupo.

IGEA.

Núm. 5. Cosme Bermejo Garijo.—Nada alegó. Fué alta quedando cubierto el cupo.

Núm. 12. Ambrosio Alonso Arévalo.—Nada alegó. Fué alta en Caja produciendo la baja del núm. 40 Juan Vea Martinez.

Núm. 15. Hemeterio Gil Ortega.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el dia 30 del corriente para la formacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente, siendo baja el núm. 37 Hermenegildo Saenz de Ginoá.

Núm. 21. Juan Alvarez Garcia.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se le concedió término hasta el dia 30 del corriente para la formacion de espediente justificativo, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente, siendo baja el núm. 36 Paulo Anguiano Chave.

Núm. 25. Gabino Bermejo Gomez.—Nada alegó. Fué alta produciendo la baja del núm. 31 Pantaleon Martinez y Martinez.

TRICIO.

Núm. 1. Vicente Gonzalez Peña.—Nada alegó. Fué alta produciendo la baja del núm. 9 Inocente Hernaiz Blanco.

REDIMIERON.

Roman Murillo Vadillo, núm. 6 del sorteo de Tormentos.—Juan Fernandez Vaquero, núm. 27 de Santo Domingo de la Calzada.—Gonzalo Hernaiz Molina, número 1.º de Villalobar.—Antonio Teceder Ballesteros, núm. 18 de Ojacastro.—Segundo Soto Lázaro, núm. 2 de Luezas.—Pedro Mardonces Cantabrana, núm. 7 de Treviana.—Segundo Gomez y Gomez, núm. 2 de Galbárruli.—Vicente Gonzalez Peña, núm. 1.º de Tricio.—Roman Perez Martinez, núm. 4 de Moro de Aguas.—Pedro Ruesga Eraña, núm. 7 de Villartaquintana.—Eleuterio Tejada Iniguez, núm. 9 de San Roman.—Benito Zaldivar Marcos, núm. 6 de Nieva de Cameros.—Cándido Martinez Zorzano, Domingo Garcia Albandoz, Celedonio Garcia Olmedo y Santiago Garcia y Garcia, números 2, 3, 5 y 10 de Ortigosa.—Nicolás Navarrete Perez y Félix Navarrete Rubio, números 1 y 3 del Rasillo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion del 2 de Setiembre de 1874.

En la Ciudad de Logroño á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos, Planzon y Salvador: Facultativos civiles, Arribas y Castillo: Militares, Treilles y Merino; Comandantes, Zavala y Alen, se dió lectura á la acta anterior y fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados fueron llamados los de

TORRECILLA DE CAMEROS.—SOLDADOS 14.

Núm. 1. Gregorio Ceniceros Ibarra.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 2. Canuto Garcia Serrano.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el servicio. Exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 1.º de Octubre para la ampliacion de justificaciones.

Núm. 3. Cleto Nartinez de Pinillos.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta 1.º de Octubre para la ampliacion de justificaciones.

Núm. 4. Manuel Maria San Miguel Espila.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion.—No espuso defecto físico. Examinados los espedientes justificativos y Resultando que Luis San Miguel padre de este mozo es mayor de sesenta años y solo posee una pequeña casa cuyos productos se gradúan en 42 pesetas. Resultando

se prueba por la declaracion de tres testigos que el mozo Manuel San Miguel es hijo único y ayuda con su trabajo a la subsistencia del padre, sin que se pruebe nada en contrario por la otra parte interesada. Considerando se hallan justificadas todas las circunstancias de la exencion. Vistos el art. 76 caso 1.º y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Maria San Miguel. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Pedro Anguiano Pinillos.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No espuso defecto físico. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Juan Anguiano padre de este mozo es mayor de sesenta años y pobre, teniendo otros hijos casados tambien pobres. Resultando se prueba que el Pedro ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre sin que este hecho se destruya por la prueba practicada en contrario. Considerando se hallan justificadas las circunstancias de la exencion. Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Pedro Anguiano. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Victoriano Martinez Escudero.—Nada alegó.

Núm. 7. Raimundo Moreno Cabezon.—Nada alegó.

Núm. 8. Isidoro Elias Segura.—Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. No espuso defecto físico.

Vistos los expedientes justificativos y resultando que Leocadia Segura madre de este mozo es viuda, que los bienes que posee solo dan un producto de 42 pesetas, pagando de contribucion anual 8 pesetas 82 céntimos. Resultando que si bien Isidoro Elias tiene un hermano, este es viudo con un hijo y pobre:

Resultando de las declaraciones de tres testigos que el mozo Isidoro Elias contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre, sin que se pruebe nada en contrario por la otra parte interesada:

Considerando que se hallan justificados todos los extremos que constituyen la exencion: Vistos el art. 76 caso 2.º y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del municipio y declarar exento á Isidoro Elias y Segura. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en el término de 15 dias.

Núm. 9. Guillermo Artola Iniguez.—Nada alegó.

Núm. 11. Juan de Mata Larios Alvarez.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre y fué declarado soldado con reclamacion. No espuso defecto físico. Los interesados estuvieron conformes en que el padre es impedido. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Gregorio Larios padre de este mozo

es pobre, tiene un hijo menor de 17 años y una hija impedida: Resultando se acredita que Juan Larios ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion. Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan de Mata Larios. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 13. Marcos Cabezon Moreno.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados y resultando que D.ª Ignacia Moreno madre de este mozo consta en el amillamiento con 131 pesetas de riqueza imponible, por las que paga de contribucion territorial 27 pesetas y 51 céntimos. Resultando que la misma D.ª Ignacia tiene establecida una casa posada en la que es propia de D. Melquiades Antonio Martinez, pagando la renta anual de 200 pesetas. Resultando que D.ª Ignacia Moreno ha figurado en la matricula de subsidio industrial bajo el concepto de tienda de comestibles con la cuota anual de 53 pesetas apareciendo que se dió de baja en 27 de Julio último. Resultando que en el año de 1871 á 72 el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros aceptó la fianza personal que D.ª Ignacia Moreno prestó por D. Alejandro Moreno rematante del impuesto de Consumos por la cantidad de 9625 pesetas cincuenta céntimos y que además ha tenido en algunas ocasiones un criado para su servicio: Considerando que si bien D.ª Ignacia Moreno justifica que su hijo Marcos Cabezon la entrega cuanto gana á su oficio de esquilador de caballerías, de los antecedentes espuestos y demás que aparecen de los expedientes se deduce que la posicion social de D.ª Ignacia es bastante desahogada para poder subsistir sin el auxilio de su hijo por mas que el producto de los bienes inmuebles no alcance á 75 céntimos de peseta diarios; Considerando que no tiene aplicacion la regla 5.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Marcos Cabezon Moreno que no alegó defecto físico. El Sr. Presidente advirtió al interesado que le asiste el derecho de apelar de este fallo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Núm. 14. Matías Elias Moreno.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. Nicasio Ruiz Labiano.—No se presentó, se adoptó igual acuerdo.

Núm. 17. Bernabé Moreno Martinez.—Nada alegó.

(Se continuará.)